

En el municipio de _____, Estado de México, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del dos mil _____, en el domicilio ubicado en (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, ESTADO, C.P.), _____

se llevó a cabo, previa convocatoria que se hiciera a los participantes, una Asamblea General Constitutiva, que se celebra bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de Presentes.
- II. Designación de Escrutadores.
- III. Instalación de la Asamblea.
- IV. Constitución de una Institución de Asistencia Privada.
- V. Asuntos Generales.

Preside la Asamblea _____ y funge como Secretario _____ en desahogo del **primero y segundo puntos** del orden del día, solicita la palabra _____ quien nombra como escrutador a _____ para el conteo de votos por cada propuesta que se haga en el desarrollo de la asamblea. El Secretario toma lista de presentes, por lo que manifestando que existe quórum legal, y dando seguimiento al **tercer punto** del orden del día se declara instalada la asamblea, en consecuencia serán validos todos los acuerdos que en la misma se tomen.

Continuando y en desahogo del **cuarto punto** a desarrollar se hace del conocimiento de los presentes que en virtud de haberse promulgado la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en fecha doce de junio de dos mil uno, es viable constituir una Institución de Asistencia Privada, que quede sujeta a la misma, y considerando que el objeto de la Institución que se desea constituir cumple con los requisitos necesarios conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento, es voluntad de esta institución constituirse bajo los siguientes:

Estatutos Sociales

Denominación, Duración, Domicilio y Objeto.

Cláusula Primera. La institución se denominará: _____ e ira seguida de las palabras **Institución de Asistencia Privada** o de sus siglas **I.A.P.**

Cláusula Segunda. La naturaleza jurídica de la Institución es de (FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN) _____ y la duración es permanente.

Cláusula Tercera. El domicilio de la institución estará fijado en: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO, ESTADO, CÓDIGO POSTAL) _____

_____ pudiendo establecer filiales u oficinas de representación en cualquier lugar de la República Mexicana.

Cláusula Cuarta. La institución tendrá por objeto:

- A. Brindar atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y/o vivienda a personas, de escasos recursos económicos, o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, con el fin de mejorar su desarrollo integral.
- B.
- C. Gestionar donativos en efectivo o en especie ante instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto asistencial.

- D. La institución se compromete a dar cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- E. La institución no tendrá ningún fin preponderantemente económico, político o religioso.
- F. La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y la realización de actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el presente objeto.
- G. Realizar todo tipo de eventos encaminados a la obtención de fondos y donativos en efectivo y en especie tanto nacional como extranjera para llevar a cabo el objeto social de la institución.

Cláusula Quinta. Para efectos de cumplir con el objeto social de la institución, podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye.

Cláusula Sexta. El patrimonio inicial de la (FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN) estará constituido por la cantidad de (ACREDITACIÓN DE LOS 100 O 1000 SALARIOS MÍNIMOS RESPECTIVAMENTE) \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aportados por el (FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS) al momento en que se constituya la institución, mismos que serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la (FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN), además de:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a los asociados por lo que en este momento se llevará de manera _____ (ESTABLECER EL PERIODO) iniciando con la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) por cada asociado, teniendo a bien ser modificada en ascenso por acuerdo de asamblea y de manera extraordinaria cuando así lo requiera el caso. (ESTE APARTADO SOLO ES EN CASO DE ASOCIACIÓN)
2. Las aportaciones, donativos, herencias, legados, subsidios y toda clase de ingresos que reciba la institución.
3. Por los fondos que ingresen con motivo de los eventos que la institución organice en apoyo de su objeto y que estén permitidos por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

El patrimonio de la institución, queda destinado a la realización y cumplimiento de su objeto, no pudiendo desviarlo en ningún caso a otros fines ajenos al mismo.

El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

La institución no deberá distribuir entre sus miembros, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

“LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.”

Cláusula Séptima. La (FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN) para su sostenimiento, podrá realizar cualquier clase de actividades autorizadas por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Cláusula Octava. Es o son (FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS) de la Institución: _____.

De la Administración y Representación

Cláusula Novena. La institución estará representada y administrada por un Patronato, cuyos miembros serán designados por el **FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS**, quien tendrá la facultad de establecer la forma de sustituirlos, pudiendo removerlos y nombrar nuevo Patronato en cualquier tiempo.

El patronato será el responsable de vigilar que se cumpla con los objetivos para los cuales fue creada la Institución de Asistencia Privada y vigilar el fiel cumplimiento de los demás objetivos que señalan los estatutos, en consecuencia, estará facultado para llevar a cabo todos los actos que fueren inherentes a dichos fines sin más limitaciones que las previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Cláusula Décima. El patronato de la Institución estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Cláusula Décima Primera. No podrán desempeñar el cargo de patronos de la institución las personas señaladas en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

De las Sesiones del Patronato

Cláusula Décima Segunda. Las reuniones de patronos podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Cláusula Décima Tercera. En las sesiones ordinarias el patronato se reunirá una vez al ____ (MES, BIMESTRE, AÑO, ETC.), por lo menos, será convocado mediante escrito que será enviado a cada uno de sus miembros con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, debiendo contener la convocatoria, lugar, el día y la hora de reunión, la orden del día a tratar misma que deberá ser firmada por el presidente o por el secretario.

Cláusula Décima Cuarta. El presidente o la mayoría de los miembros del patronato podrán convocar a reunión extraordinaria cuando se juzgue conveniente por motivo de la importancia o trascendencia del problema a tratar debiéndose citar a los miembros del patronato mediante escrito con siete días de anticipación en el que se señala el lugar, día y hora de la reunión, así como, la orden del día y deberá ir firmada por el Presidente y el Secretario o en su defecto por la mayoría de patronos que estén solicitando la reunión.

Cláusula Décima Quinta. Las reuniones del patronato se harán en el domicilio de la Institución y para que haya quórum se necesita la presencia de la mayoría de los patronos, estableciendo que por ningún motivo podrán ser representados por apoderados.

Cláusula Décima Sexta. El patronato tomará todas las decisiones concernientes a las finalidades de la institución por el sistema de voto personal y en caso de empate el Presidente ejercerá su voto de calidad y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos.

Cláusula Décima Séptima. Se levantarán actas de las juntas del patronato las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes actúen como tales en las juntas de que se trate, así como, por los patronos asistentes o sus representantes.

Cláusula Décima Octava. Los miembros del patronato durarán en sus funciones por un periodo de ____ años y podrán ser reelegidos por ____ periodo más.

Cláusula Décima Novena. La sustitución del Presidente del patronato en sus faltas temporales serán cubiertas por el Primer Vocal y a falta de este por el Secretario y en las definitivas el sustituto será elegido por el **FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS** o por el Patronato, en caso de haber fallecido aquel o renunciado los miembros del patronato tendrán la obligación de informar a las personas designadas en la Cláusula Vigésima fracción XII para proceder con la ocupación del puesto del Presidente del mismo.

La sustitución del Secretario y Tesorero en sus faltas temporales, se llevará a cabo por cualquier otro de los Vocales, siendo lo ideal que se nombre el sustituto eligiendo uno de los Vocales que sea idóneo para el puesto vacante. El **FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS**, en su defecto, nombrará a los Vocales necesarios para cubrir las vacantes existentes.

Facultades del Patronato

Cláusula Vigésima. El patronato tendrá las siguientes facultades:

I. Representar a la Institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines.

II. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Institución a fin de lograr su objeto social.

III. Formular y aprobar su reglamento interior y de operación de la institución y de sus diversas unidades.

IV. Acordar todas las medidas y acciones que estime procedentes para la buena marcha de la Institución.

V. Como órgano de administración de la Institución, gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en términos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás Entidades de la Federación.

VI. Otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VII. Otorgar Poderes Generales de Representación para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración conforme a lo dispuesto por el artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México, para la ejecución de los Actos de Dominio, los poderes que se otorguen serán siempre especiales y serán acordados por el patronato o por el **FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS** de la Institución, previa autorización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México. Delegar en uno o en más de sus miembros o en uno o más de los funcionarios de la Institución los poderes necesarios con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento.

VIII. Aprobar en lo interno, los Presupuestos de Ingresos y Egresos, las cuentas manuales, el Balance General Anual de la Institución y el informe de su Director y, en su caso, del Tesorero y de su Presidente.

IX. Determinar los casos en que deban cobrarse cuotas de recuperación y fijar su monto, de conformidad con lo señalado por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

X. Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Institución, cuyos cargos serán retribuidos cuando así se convenga con la Institución.

XI. Poder General amplio, cumplido y bastante para aperturar y cancelar cuentas de cheques a nombre de la Institución, así como para hacer depósitos y librar en contra de las cuentas de cheques y/o depósitos, y designar personas autorizadas para que libren en contra de las mismas, ya

sea en forma directa o mancomunadamente según se designe y en consecuencia con el artículo 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

XII. Al fallecer o renunciar el **FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS**, será facultad del patronato designar a los nuevos miembros del mismo, que sustituirán a los que dejen de serlo.

XIII. Las demás establecidas en el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Cláusula Vigésima Primera. El Presidente del Patronato será el ejecutor de los acuerdos del mismo y representará a la Institución con todas las facultades generales y especiales de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás entidades de la federación, estando por tanto, facultado para contestar las demandas y reconveniones que se establezcan en contra de la Institución, oponer excepciones, rendir toda clase de pruebas, tachando testigos de la otra parte, objetando las pruebas documentales, interponer recursos, formular querellas y denuncias, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someter a arbitraje, articular y absolver posiciones y recusar Jueces, recibir pagos, interponer juicio de amparo y desistirse del mismo y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluyen representar a la institución ante toda clase de autoridades y Tribunales Penales, Civiles, Administrativos y del Trabajo. Además, el Presidente tendrá de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades y obligaciones:

A). Representar legalmente a la Institución tanto interna como externamente y la ejecución de las resoluciones del patronato, salvo designación especial de otra persona o comisión para casos específicos.

B). Otorgar Poderes Generales de Representación para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración conforme a lo dispuesto por el artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y los poderes necesarios con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento.

C). Convocar, organizar y presidir las sesiones de patronato y asamblea conjuntamente con el Secretario.

D). No comprometer el patrimonio de la Institución sin la previa autorización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

E). Abstenerse de nombrar personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, para desempeñar cargos de Director, Administrador, Contador o Tesorero de la Institución, salvo que la administración sea ejercida por el **FUNDADOR O LOS FUNDADORES Y/O ASOCIADOS**.

F). Emitir su voto de calidad, en las sesiones del patronato o la asamblea en caso de empate.

G). Suscribir correspondencia de la Institución, las actas de las sesiones; los informes que conforme a la Ley de la materia deban rendirse a la Junta de Asistencia Privada y a las dependencias gubernamentales correspondientes; convocar a elecciones, anunciar los resultados de esta y tomar la protesta a las personas electas; presentar a la Junta un informe anual de las actividades realizadas por el patronato y las demás acciones asistenciales de la Institución.

H). Vigilar la contabilidad de la Institución.

I). Responder por el buen manejo de la Institución; vigilando la correcta aplicación de sus ingresos y egresos; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las instrucciones del patronato.

J). Vigilar la calidad del servicio asistencial proporcionado por la Institución.

K). Vigilar que se cumpla escrupulosamente con lo prescrito en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

L). Poder General para abrir y cancelar cuentas de cheques a nombre de la Institución, así como para hacer depósitos y librar en contra de las cuentas de cheques y/o depósitos, y designar personas autorizadas para que libren en contra de las mismas.

Cláusula Vigésima Segunda. El Secretario del patronato tendrá las siguientes funciones:

A). Levantar y firmar las actas de las sesiones del patronato, atender el despacho de la correspondencia y vigilar la guarda de libros, papeles y archivo general.

B). Sustituir al patrono presidente en sus faltas temporales.

C). Fungir como Secretario en las sesiones del patronato firmando las actas correspondientes.

D). Colaborar con el presidente en la convocatoria y organización de sesiones de patronato y los acontecimientos que se requieran para el buen desarrollo de la Institución.

E). Las demás que en forma expresa le asigne el presidente.

Cláusula Vigésima Tercera. El Tesorero del patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A). Verificar los ingresos y la aplicación de los egresos, cuidando que todo ello conste en una contabilidad exacta y comprobada.

B). Presentar durante la asamblea ordinaria un balance detallado de los ingresos y egresos de la institución.

C). Preparar y someter a consideración del patronato para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio.

D). Tener al día la contabilidad de la institución, presentando un estado financiero trimestral y anual y remitirlos oportunamente a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

E). Llevar a cabo la administración de los fondos de la institución, manejo que deberá hacerse precisamente a través de una institución bancaria por medio de las cuentas que sean necesarias.

F). Reportar a la brevedad posible al Presidente del patronato las anomalías detectadas en la contabilidad.

Cláusula Vigésima Cuarta. Los Vocales del patronato tendrán las siguientes funciones.

A). Auxiliar al Presidente, Secretario o Tesorero del patronato, sustituyéndolos en sus ausencias temporales; para lo cual realizarán todas aquellas funciones que expresamente le confieren los estatutos al Presidente, Secretario y Tesorero; así como, ejecutar eficazmente todos los asuntos que se les confiera por el presidente o por acuerdo de la Junta de patronos.

Cláusula Vigésima Quinta. El patronato nombrará al personal que se encargue de la atención de los servicios de la institución.

Cláusula Vigésima Sexta. El patronato recabará informes mensuales del funcionamiento de los servicios de la Institución, a fin de remitir a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México los informes que previene la Ley.

Cláusula Vigésima Séptima. El patronato podrá promover la modificación de los estatutos y de los reglamentos si a su juicio fuera necesario o conveniente para el mejor cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la Institución de acuerdo con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Cláusula Vigésima Octava. El patronato, en la administración de los bienes de la Institución, adoptará todas las medidas necesarias y convenientes para la mejor y más eficaz realización de sus fines, de acuerdo con estos estatutos y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Cláusula Vigésima Novena. Los servicios que impartirá la Institución serán de carácter no lucrativo aunque se podrán cobrar cuotas de recuperación, debiéndose dirigir su acción asistencial en beneficio de la población marginada.

De la Vigilancia de la Institución

Cláusula Trigésima. La institución estará gobernada por el patronato y sujeta a la supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de conformidad con lo que establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, así como a los acuerdos tomados en su Junta de Patronos.

De la Disolución y Liquidación

Cláusula Trigésima Primera. La extinción de la Institución será resuelta por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, de conformidad con las disposiciones aplicables cuando exista alguna de las causas previstas por el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México o que deje de cumplir con los objetivos para los que fue creada.

Cláusula Trigésima Segunda. En caso de liquidación de la institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada del Estado de México conforme a la ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

“LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.”

Cláusula Trigésima Tercera. Estos estatutos podrán ser reformados o adicionados por el patronato, previa convocatoria, que para tal efecto formule el patronato; pero tratándose de cambio de objeto o de las bases generales de la administración, se requerirá previa autorización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Una vez hechas todas y cada una de las propuestas la Asamblea delibera y las aprueba por unanimidad de votos, los Estatutos Sociales que regirán a la Institución.

Continuando y en desahogo del **quinto punto de la orden del día** y en uso de la palabra _____, comunica a los presentes que; para dar cumplimiento a las **Cláusulas Novena y Décima** de los Estatutos Sociales aprobados en el numeral que antecede, se somete a consideración de esta Asamblea, el patronato inicial de _____, I.A.P., mismo que estará integrado por:

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

Primer Vocal: y

Segundo Vocal:

Una vez hechas todas y cada una de las propuestas la asamblea delibera y las aprueba por unanimidad de votos.

V. Asuntos Generales.

Continuando se faculta a _____ y/o

_____ para que a nombre y representación de la institución sea el representante legal y vocero autorizado para tratar asuntos relacionados con la institución, ante organismos oficiales y ante la Junta de Asistencia Privada, así mismo sea el ejecutor de los acuerdos del patronato y representará a la institución con todas las facultades generales y especiales de un Mandatario General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás Entidades de la Federación, así mismo se le podrán otorgar Poderes Especiales para actos de dominio acordados por el patronato, previa autorización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en términos del artículo 60 de la Ley de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, además se le faculta para que acuda a la Institución Bancaria a su elección y tramite la apertura de la cuenta a favor de la institución los registros de firma o firmas que tenga a bien decidir. De igual forma para que sea según el caso, el Delegado Especial para la protocolización de la documentación ante el Notario Público de su elección. No habiendo ningún otro Asunto General que tratar se da por terminada dicha asamblea a las catorce horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. Firma de los integrantes del patronato.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente		_____
Secretario		_____
Tesorero		_____
Primer Vocal		_____
Segundo Vocal		_____